

Se informa al personal académico, administrativo, técnico y manual, confianza, eventual, así como funcionarios, las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el marco de la declaración anual 2017:

- a) Con fundamento en el artículo noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del año 2014, el último año para la expedición de las **Constancias de Sueldos y Salarios a través de la Constancia en formato 37**, correspondió al ejercicio 2016.

A partir del ejercicio 2017, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina (CFDI), servirán como constancia ante el SAT de los pagos nominales percibidos, de conformidad con las disposiciones fiscales. (**Artículo 99 fracción tercera, LEY ISR**), mismos que se podrán consultar en:

<https://fx.facturaxion.com/facturaxion/ConsultaT.swf?parametro=UVE450101FM9>

Como un servicio adicional, a partir del 21 de marzo, la Universidad Veracruzana pondrá a disposición de la Comunidad Universitaria, en el portal MiUV apartado “Constancia de Retención de Sueldos y Salarios”, la opción de consulta “Resumen de nómina timbrada”, con el concentrado anual de la información de los pagos timbrados durante el ejercicio 2017.

- Para los conceptos por término de relación laboral, así como para el personal administrativo, técnico y manual y Honorarios Asimilados a Salarios, podrán solicitarlo al correo electrónico nominas@uv.mx, agregando al cuerpo del correo los datos del RFC, Nombre completo y N° de Personal.

- b) **Contribuyentes relevados de la obligación de presentar declaración anual de ISR.**

De acuerdo con la miscelánea fiscal de fecha 22 de diciembre de 2017, en su **regla 3.17.12** los supuestos por los cuales los Contribuyentes personas físicas **no estarán obligados a presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2017** son los siguientes:

- I.- Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un solo empleador.
- II.....
- III.- El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto a la totalidad de los ingresos a que se refiere la fracción I de esta regla.

No obstante lo anterior, los contribuyentes podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2017.

La información completa de esta disposición legal se puede consultar en la siguiente liga del SAT:

http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/declaracion_anual/Paginas/asalariados_obligados.aspx

Como complemento de este tema fiscal, a partir de esta fecha en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como en el apartado de Información Financiera del portal MiUV, se dispone de:

- Opción de Consulta “CFDI de Nómina” para facilitar el acceso a la consulta o descarga de los xml y pdf de la nómina pagada.
- Información general sobre el timbrado de la nómina, así como para la atención de dudas básicas sobre el uso y alcance de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina.

Para cualquier duda o comentario favor de comunicarse a la Dirección de Nóminas a las extensiones 11727, 11054 o al correo electrónico de nominas@uv.mx.